



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional Universidad Nacional de Río Cuarto

Río Cuarto,

VISTO, la discusión suscitada en el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional en la que se estableció la necesidad de revisar y actualizar disposiciones sobre conformación del cuerpo docente y sus funciones para el dictado de cursos, seminarios y otras actividades de posgrado,

CONSIDERANDO

Que, es necesario dejar sin efecto las Disposiciones de Escuela de Posgraduación N° 024/07 y 017/08, y Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional N° 256/15 relativas a las funciones docentes que desarrollan actividades académicas de dictado de cursos, seminarios u otras actividades de posgrado.

Que, es necesario ordenar la conformación del cuerpo docente para el desarrollo de actividades de posgrado de manera tal, que se garantice calidad y adecuada relación docente/horas de dictado para promover un mejor vínculo docente-estudiante.

Que, dado el crecimiento de la Institución en cuanto a las Carreras de Posgrado ofrecidas es necesario prever un buen uso de recursos públicos de manera que se habiliten propuestas de cursos y seminarios que reúnan un cupo mínimo de estudiantes interesados en las mismas.

Que, es necesario revisar las figuras docentes y sus funciones para el dictado de propuestas de cursos, seminarios y otras actividades de posgrado en nuestra Institución, ello acorde al tipo de propuesta (Teórico, Teórico-práctico o Práctico de laboratorio, Trabajo de campo, etc).

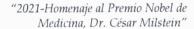
Que, lo establecido en la presente fue discutido y consensuado en reunión de Consejo Académico y finalmente aprobado por Acta N° 275/21 con fecha 30 de Noviembre de 2021, con la presencia de los Secretarios de Posgrado de cada una de las Facultades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al/a la Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional por el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 613 de fecha de 4 de julio de 2019.

El/LA SECRETARIO/A DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer pautas que ordenan y actualizan la conformación del cuerpo docente y sus funciones, respectivamente, para el dictado de cursos, seminarios y otras actividades de posgrado para alcanzar/promover una relación docente/tiempo de dictado que redunde en una mejor interacción docente-estudiantes.





Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 2°.- Definir los roles docentes que a continuación se detallan, relativos a sus actuaciones en propuestas de cursos, seminarios u otras actividades de posgrado:

Coordinador: Docente, investigador o profesional experto que participa en la gestión académica y/o administrativa del curso, seminario u otra actividad de posgrado y que oficia de representante del mismo ante la Junta Académica que corresponda, Secretarías de Posgrado de la Facultad y/o Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional (Rectorado). En el caso de propuestas dictadas sólo por docentes locales, esta función será desempeñada por el docente responsable o co-responsable.

Responsable: Docente, investigador o profesional experto con sólida formación en la temática que organiza académicamente la propuesta y participa total o parcialmente, aunque con alto grado de implicancia, en horas de dictado de la misma. Tiene bajo su responsabilidad los aspectos académicos de la propuesta incluyendo las instancias de evaluación del curso, seminario u otra actividad de posgrado y cumplimentación del acta que lo certifique.

<u>Co-responsable</u>: Si lo hubiere, docente, investigador o profesional experto con formación especializada en la temática del mismo, que participa de forma parcial con el dictado de la propuesta y comparte la responsabilidad académica del curso, seminario u otra actividad académica incluida la evaluación de aprendizaje de los estudiantes.

<u>Colaborador:</u> Si lo hubiere, docente, investigador o profesional experto con antecedentes en la temática de la propuesta y que participa en el dictado de contenidos vinculados a su formación.

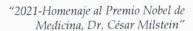
ARTÍCULO 3°.- Los cursos con trabajos prácticos de laboratorio o salidas a campo podrán incluir como máximo 1 (un) Ayudante de trabajos prácticos según se explicita:

Ayudante de Trabajos Prácticos: Estudiante de posgrado avanzado de Carreras de la UNRC: Doctorandos con al menos dos informes aprobados por la Comisión de Tesis; Maestrandos o estudiantes de Especializaciones con el proyecto de Tesis o proyecto de Trabajo Final aprobado, respectivamente, que cumplan funciones de asistencia a los docentes para la preparación de trabajos prácticos de laboratorio o salidas a campo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en el caso de cursos y seminarios, además de 1 (un) docente responsable se admitirá hasta 2 (dos) co-responsables.

ARTÍCULO 5°.- Cumplir con las relaciones docentes/crédito (1 crédito-20 horas de dictado) del curso, seminario u otra actividad de posgrado según se indica a continuación:

-Curso teórico, curso teórico-práctico, seminario u otra: hasta 2 docentes por crédito.



alaus

Prof. Mellas Andrea TALAND Socretaria Posgrado Coperación Internacional Universidad Nacional de Río Cuarto



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional Universidad Nacional de Río Cuarto

-Curso teórico-práctico de laboratorio o con salida a campo: hasta 3 docentes por crédito.

ARTÍCULO 6°.- El docente, en cualquiera de sus funciones, deberá poseer título de cuarto nivel de igual grado que la Carrera para la cual se ofrece la propuesta o, excepcionalmente, podrá contar con mérito equivalente (ME) de no más de 5 años, que dé prueba de su trayectoria en Investigación, en particular en la temática del curso/seminario en caso que se otorgue ME, como así también contar con antecedentes en formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Si, eventualmente, la propuesta requiriera de condiciones especiales diferentes de las establecidas y enunciadas en artículos anteriores, dichas condiciones deberán ser debidamente justificadas por nota, lo que quedará pendiente de su aprobación por la Junta Académica, Consejo Directivo de Facultad, y/o por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°

* 1 t

458